



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

- ORDENANZA Nº 981/05 -

VISTO:

Expediente Nº 1195/03, de registro de este cuerpo;
La Ordenanza General Impositiva vigente Nº 930/04;
La necesidad de fijar nuevos valores referidos tierra fiscal municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que existe gran demanda de tierra, la que no puede ser atendida por la falta de servicios -- principalmente-, de accesos, de mensura, entre otros condicionantes;

Que dichos condicionantes en gran parte se deben a la escasez de recursos financieros municipales que posibiliten hacer frente a tales falencias;

Que por tales motivos es necesario otorgar nuevos valores a la tierra fiscal municipal que se encuentra depreciada;

Que la actualización de cánones referidos a la tierra fiscal municipal, contribuiría con una mejor recaudación municipal propia;

Que se trata de una fuente originaria de recursos;

Que existen antecedentes como la licitación denominada Cañada de la Cabra II, dispuesta mediante la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 969/04, la que dispone un valor para la zona III mayor que el fijado por Ordenanza Impositiva;

Que resulta pertinente establecer igualdad de oportunidades para el acceso a la tierra fiscal municipal;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichos valores, según lo establecen los Artículos 15º, 101º, 106º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 101º de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 930/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 101º:** "Para la venta de lotes de dominio municipal comprendidos en ejido urbano y dentro de las zonas establecidas en la Ordenanza Nº 293/98 y para las modalidades fijadas por la Ordenanza Nº 024/96 y 130/97, los valores para la venta de los lotes serán los siguientes":

ZONA I: Pagarán por m²\$ 9,20

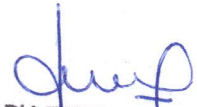
ZONA II: Pagarán por m²\$ 6,90

ZONA III: Pagarán por m²\$ 5,00

ZONA VI: Pagarán por m²\$ 10,00

ARTICULO 2º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al tribunal de cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 438.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo